



ACUERDO No. 022

(04 DIC. 2007)

1. POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.008."

2. EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 136 de 1.994.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijase el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Cartago Valle, para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del 2.008, en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL DE PESOS (\$59.070.418.000,00). Discriminados en la siguiente forma:

MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE CONCEJO MUNICIPAL PROYECTO DE ACUERDO PRESUPUESTO 2008		
CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
1.	I. INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	51.296.913.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	13.809.000.000
1.2	FONDOS ESPECIALES	37.487.913.000
1.3	RECURSOS DE CAPITAL	0
2	II. INGRESOS ESTABLECIMIENTO PUBLICO INSTITUTO CARTAGUEÑO DE VIVIENDA - INCAVI	7.773.505.000
2.1	RENTAS PROPIAS	7.769.002.000
2.2	RECURSOS DE CAPITAL	4.503.000
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS (I + II)	59.070.418.000

ARTICULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Municipio de Cartago Valle del Cauca, durante la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del 2.008, en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL DE PESOS (\$59.070.418.000,00).**

De acuerdo a la siguiente discriminación :

**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE
CONCEJO MUNICIPAL
PROYECTO DE ACUERDO PRESUPUESTO 2008**

Sección	Grup.	Sect.	Cta. Prog.	Scta Subp.	Objto Gto.	Fuente	DETALLE	PRESUPUESTO
							I. GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	51.296.913.000
01							CONCEJO MUNICIPAL	353.602.580
01	1						GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	353.602.580
02							PERSONERIA MUNICIPAL	87.347.180
02	1						GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	87.347.180
03							DESPACHO DEL ALCALDE Y SUS DEPENDENCIAS	37.017.134.995
03	1						GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.476.255.995
03	2						GASTOS DE INVERSION	27.540.879.000
03	2	1					VIVIENDA	548.000.000
03	2	1	1				<i>Fomento a la Vivienda de Interes Social</i>	548.000.000
03	2	1	1	1			<i>Infraestructura</i>	548.000.000
03	2	2					PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	42.500.000
03	2	2	1				<i>Prevencion y Atención de Desastres Naturales</i>	42.500.000
03	2	2	1	1			<i>Prevencion y Atención</i>	42.500.000
03	2	3					ATENCION GRUPOS VULNERABLES	845.000.000
03	2	3	1				<i>Apoyo Integral Grupos de Población Vulnerable</i>	845.000.000
03	2	3	1	1			<i>Protección y Apoyo</i>	845.000.000
03	2	4					JUSTICIA	66.461.000
03	2	4	1				<i>Desarrollo de la Justicia</i>	66.461.000
03	2	4	1	1			<i>Apoyo</i>	65.461.000
03	2	4	1	2			<i>Infraestructura</i>	1.000.000

01

04

MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE
CONCEJO MUNICIPAL
PROYECTO DE ACUERDO PRESUPUESTO 2008

Sección	Grup	Sect.	Cta.		Objto	Fuente	DETALLE	PRESUPUESTO
			Prog.	Subp.				
03	2	5					PROMOCION DEL DESARROLLO	158.300.000
03	2	5	1				<i>Promocion del Desarrollo Empresarial e Industrial</i>	158.300.000
03	2	5	1	1			<i>Fomento y Apoyo</i>	158.300.000
03	2	6					EDUCACION	23.569.863.000
03	2	6	1				<i>Prestación del Servicio.</i>	21.725.523.000
03	2	6	1	1			<i>Costos del Servicio</i>	20.965.610.000
03	2	6	1	2			<i>Ampliación de Cobertura Educativa.</i>	759.913.000
03	2	6	2				<i>Mantenimiento y Mejoramiento de la Calidad.</i>	1.844.340.000
03	2	6	2	1			<i>Infraestructura</i>	605.692.000
03	2	6	2	2			<i>Dotacion</i>	715.565.000
03	2	6	2	3			<i>Subsidios</i>	89.000.000
03	2	6	2	4			<i>Alimentacion Escolar</i>	434.083.000
03	2	7					TRANSITO	120.000.000
03	2	7	1				<i>Seguridad Vial</i>	120.000.000
03	2	7	1	1			<i>Infraestructura</i>	60.000.000
03	2	7	1	2			<i>Dotación</i>	60.000.000
03	2	8					TRANSPORTE	259.500.000
03	2	8	1				<i>Construccion y Conservacion de la Red Vial</i>	259.500.000
03	2	8	1	1			<i>Infraestructura</i>	259.500.000
03	2	9					SERVICIOS PUBLICOS	105.000.000
03	2	9	1				<i>Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico.</i>	105.000.000
03	2	9	1	1			<i>Infraestructura</i>	105.000.000
03	2	10					EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	130.568.000
03	2	10	1				<i>Infraestructura Fisica propia de Sector</i>	130.568.000
03	2	10	1	1			<i>Infraestructura</i>	130.568.000
03	2	11					AGROPECUARIO	499.062.000
03	2	11	1				<i>Asistencia, promoción y apoyo al desarrollo económico</i>	499.062.000
03	2	11	1	1			<i>Asistencia técnica</i>	467.062.000
03	2	11	1	2			<i>Dotación</i>	32.000.000
03	2	12					MEDIO AMBIENTE	1.078.625.000
03	2	12	1				<i>Protección y defensa del Medio Ambiente y los Recursos</i>	1.078.625.000
03	2	12	1	1			<i>Infraestructura</i>	483.090.000
03	2	12	1	2			<i>Asistencia Técnica</i>	595.535.000
03	2	13					FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	118.000.000
03	2	13	1				<i>Mejoramiento de la Gestion Local</i>	118.000.000
03	2	13	1	1			<i>Mejoramiento Administrativo</i>	118.000.000

04

04
05

MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE
 CONCEJO MUNICIPAL
 PROYECTO DE ACUERDO PRESUPUESTO 2008

Cmp	Sect.	Cta.	Scta	Objto	Fuente	DETALLE	PRESUPUESTO
						FONDO LOCAL DE SALUD	10.380.755.402
						GASTOS FUNCIONAMIENTO	230.150.402
						GASTOS DE INVERSION	10.150.605.000
	14					SALUD	10.150.605.000
	14	1				<i>Aseguramiento</i>	<i>9.603.235.000</i>
	14	1	1			<i>Regimen Subsidiado de Salud</i>	<i>9.603.235.000</i>
	14	2				<i>Plan de Salud Publica</i>	<i>547.370.000</i>
	14	2	1			<i>Salud Publica Colectiva</i>	<i>547.370.000</i>
						FONDO DE SEGURIDAD	29.755.000
						GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	29.755.000
						FONDO LOCAL DE EMERGENCIAS	0
						GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0
						FONDO DEL DEPORTE Y LA RECREACION	521.031.216
						GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	81.989.216
						GASTOS DE INVERSION	439.042.000
	15					DEPORTE Y RECREACION	439.042.000
	15	1				<i>Fomento y apoyo del deporte, la recreación, el aprovecha</i>	<i>439.042.000</i>
	15	1	1			<i>Infraestructura</i>	<i>49.042.000</i>
	15	1	2			<i>Fomento y apoyo</i>	<i>390.000.000</i>
						FONDO DE CULTURA Y TURISMO	212.276.028
						GASTOS DE INVERSION	163.632.000
	2	16				CULTURA	163.632.000
	2	16	1			<i>Fomento y apoyo del arte y la cultura</i>	<i>163.632.000</i>
	2	16	1	1		<i>Infraestructura</i>	<i>20.232.000</i>
	2	16	1	2		<i>Fomento y apoyo</i>	<i>143.400.000</i>

af

66

MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE
 CONCEJO MUNICIPAL
 PROYECTO DE ACUERDO PRESUPUESTO 2008

Sección	Grup.	Sect.	Cta. Prog.	Scta Subp.	Objto Gto.	Fuente	DETALLE	PRESUPUESTO
09							FONDO DE REACTIVACION AGROPECUARIA Y FOMENTO	0
09	2						GASTOS DE INVERSION	0
10							FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	2.089.010.600
10	1						GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.089.010.600
11							FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESOS	600.000.000
11	2						GASTOS DE INVERSION	600.000.000
11	2	9					SERVICIOS PUBLICOS	600.000.000
11	2	9	1				Acueducto, Alcantarillado y Saneamiento Básico.	600.000.000
11	2	9	1	4			Subsidios	600.000.000
20							II. GASTOS ESTABLECIMIENTO PUBLICO INSTITUTO CARTAGUEÑO DE VIVIENDA - INCAVI	7.773.505.000
20	1						GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	514.503.000
20	2						GASTOS DE INVERSION	7.259.002.000
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS (I+II)								59.070.418.000

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

ARTICULO 3°. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. **DEFINICION:** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, ley 617 de 2000, 819 de 2003, y sus decretos reglamentarios, Orgánicas del Presupuesto nacional y acuerdo No. 017 (BIS) de 1996 y deben aplicarse en armonía con estas. Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, del presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

3.2. **CAMPO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden Municipal.

3.3. El señor Alcalde como ordenador del gasto o quien este delegue en el nivel directivo, son los únicos autorizados para reconocer gastos, y negociar a nombre del Municipio de Cartago Valle.

3.4. Todo reconocimiento, contrato, permiso o negociación que realice el Municipio, requiere para su efectiva validez, la autorización del señor Alcalde. Sólo podrá iniciarse la ejecución de los contratos que estuviesen debidamente perfeccionados, en consecuencia, no podrá pagarse o desembolsarse suma alguna de dinero, ni el contratista iniciar labores, mientras no se haya dado cumplimiento a los requisitos y formalidades que regula la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

3.5. Todo compromiso adquirido por el Municipio deberá llevar el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la oficina de Presupuesto Municipal o quien haga sus veces, a solicitud de la parte interesada, de lo contrario el ordenador del gasto será el responsable de dicha erogación.

3.6. Todo aumento de asignaciones, prestaciones sociales y primas o nuevas erogaciones que se adopten serán efectivas una vez queden incluidas en el presupuesto, mediante los traslados o adiciones necesarias para atender el gasto respectivo, El Alcalde se abstendrá de hacer nombramientos para cargos creados y demás modificaciones en la planta de personal, mientras no se produzcan las afectaciones presupuestales del caso.

3.7. Los convenios con Empresas Gubernamentales y no Gubernamentales se sujetarán a lo establecido en el Decreto 777 de 1.992 y demás normas.

3.8. Las apropiaciones destinadas a subsidiar a las personas más pobres y vulnerables deberán ser identificadas dentro de la estratificación socioeconómica y certificada por la oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, en concordancia con lo establecido en la Constitución y demás normas que reglamentan esta materia.

Las personas beneficiadas de acuerdo a la estratificación, deberán ser informadas y divulgadas a través de listados, colocados éstos oportunamente y en sitios visibles. Además copias de dichos listados deberán ser enviados a la Personería y Concejo Municipal.

3.9. Si al cierre de la vigencia se registran saldos de apropiación sin ejecutar provenientes del Sistema General de Participaciones destinados en forma obligatoria, deberán reasignarse en la vigencia fiscal siguiente, conservando la misma destinación por sectores sociales establecida en la Ley 715 del 2001, igualmente los saldos comprometidos y no ejecutados o no pagados deberán incluirse en las respectivas reservas presupuestales y cuentas por pagar.

3.10. Para suprimir empleos de carrera se deberá contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal, el cual garantizará la partida suficiente para sufragar los gastos que ocasionen las indemnizaciones.

3.11. Las partidas destinadas a capacitación y programas de bienestar social e incentivos se ejecutaran conforme a los planes y programas anuales que establezca el Municipio y la comisión de personal, en concordancia con las normas de Carrera Administrativa.

Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

3.12. El Alcalde en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos, así mismo distribuirá las partidas globales que se encuentren en el presupuesto de la vigencia fiscal, conforme a la estructura establecida en el decreto nacional 568 de 1996; cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. De conformidad con el artículo 67 del Decreto 111 de 1996.

3.13. Toda erogación que amerite técnica elaboración de proyecto, deberá cumplir con este requisito el cual será de obligatorio cumplimiento para efectuar el pago.

3.14. Los órganos que forman parte del presupuesto General del Municipio deberán enviar a la oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, las solicitudes de reservas de apropiación financiadas con recursos del presupuesto Municipal, antes del 28 de febrero. De conformidad con el decreto 1957 de 2007.

Las denominadas cuentas por pagar del Municipio se constituirán por la Tesorería Municipal a más tardar el 20 de enero del 2008.

3.15. La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Handwritten signature or initials.

16. **CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL Y REGISTROS PRESUPUESTALES:**

Corresponde a la Secretaría de Hacienda por solicitud justificada de la respectiva dependencia, la Cancelación total o parcial de los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales constituidos durante la vigencia fiscal cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

17. Los ingresos que se generen por la venta de servicios u otros, correspondientes a los fondos creados en personería jurídica se destinarán exclusivamente a gastos de inversión del sector correspondiente.

18. Transferencias con destino al Concejo y Personería Municipales serán giradas de conformidad a la ejecución del Plan Anual de Caja (PAC) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y a las leyes que regulen la materia. Las transferencias serán giradas a las cuentas denominadas Fondo Concejo municipal y Fondo Personería Municipal las cuales serán administradas por el Tesorero Municipal, el 1,5% de los Ingresos Corrientes Libre Destinación que le corresponden al Concejo se giraran los cinco (5) primeros días al vencimiento de cada mes con excepción del correspondiente al cierre de la vigencia que se realizara antes del 31 de diciembre, los demás recursos correspondientes al pago de honorarios de los concejales se giraran a dicha cuenta al culminar cada periodo ordinario y sesiones extraordinarias. Los rendimientos financieros que generen dichas cuentas se utilizaran para el mismo fin. El Presidente del Concejo y el Personero Municipales en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal ordenarán los gastos con los recursos transferidos con sujeción al estatuto Orgánico de Presupuesto, y a la Ley 617 del 2000.

19. El Alcalde queda facultado para que mediante decreto incorpore al presupuesto los recursos que ampararon trámites de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y que no pudieron perfeccionarse en la vigencia 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

20. **DE LAS VIGENCIAS FUTURAS:** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

21. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el presupuesto General del municipio, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Secretaria de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

22. Las sentencias y conciliaciones serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

23. Los órganos a que se refiere el numeral 3.1 artículo 3 del presente Acuerdo pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera

Handwritten initials and a small mark at the bottom right corner of the page.

instancia, el ejecutivo municipal podrá efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de Arbitramento.

3.24. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación del municipio, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan Causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

3.25. La ejecución de los gastos de Inversión deben corresponder a lo aprobado en el Plan operativo Anual de Inversiones - POAI y a sus modificaciones, estas serán aprobados por el Consejo de Gobierno municipal en concordancia con el Plan plurianual de Inversiones y el Plan de Desarrollo.

3.26. Cuadro resumen inversión social

**GASTO PUBLICO SOCIAL
VIGENCIA FISCAL AÑO 2008**

(miles de Pesos)

SECTOR	FUENTES DE FINANCIACIÓN		
	ICLDI	SGP	OTROS
EDUCACIÓN	319.085	21.796.173	848.913
INVERSIÓN	319.085	21.796.173	848.913
SALUD	224.000	5.315.862	4.610.743
INVERSIÓN	224.000	5.315.862	4.610.743
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	247.490	1.536.135	0
INVERSIÓN	247.490	1.536.135	0
VIVIENDA	548.000	0	0
INVERSIÓN	548.000	0	0
DEPORTE Y RECREACIÓN	89.000	126.042	224.000
INVERSIÓN	89.000	126.042	224.000
CULTURA	50.100	94.532	19.000
INVERSIÓN	50.100	94.532	19.000
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	845.000	0	0
INVERSIÓN	845.000	0	0
TOTAL POR FUENTES GASTO PUBLICO SOCIAL	2.322.675	28.868.744	5.702.656
TOTAL GASTO PUBLICO SOCIAL		36.894.075	

Handwritten signature

ICLDI = Ingresos corrientes libre Destinacion Inversión
SGP = Sistema General de Participaciones
OTROS = Otras fuentes: fositya, Rentas cedidas, aportes etc.

Handwritten initials

27. El recaudo de cartera por conceptos tributarios al igual que los rendimientos financieros generados por ingresos corrientes Libre Destinación, se considerara Ingreso Corriente de Libre Destinación.

28. **Superávit Primario:** El municipio presenta meta de superávit primario igual a cero, una vez que no tiene programado contratar deuda pública para la vigencia Fiscal 2008.

CONCEPTO	META ANUAL
	2008
+ Ingresos Corrientes	51.296.913
+ Ingresos de capital	0
- Gastos de funcionamiento	12.402.755
- Gastos de operación comercial	0
- Inversión	38.894.158
(=) Superávit primario	0
+ Intereses de las operaciones de crédito	0
+ Amortizaciones	0
(=) Servicio de la deuda	0

ARTICULO 4°: Facultar al Sr. Alcalde Municipal para modificar y afectar el presupuesto del Municipio de Cartago (V) en sus ingresos y egresos y ajustarlo a las necesidades del Plan de Desarrollo Municipal, así mismo modificar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Financiero y el Marco Fiscal.

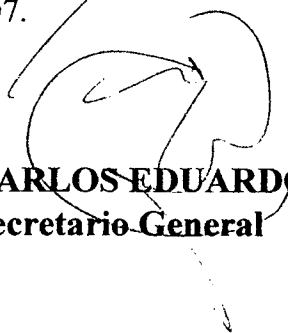
ARTICULO 5°: El presente acuerdo rige a partir del primero (1o) de Enero, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del dos mil ocho (2.008).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Adoptado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año 2007.



JAIME E. TAMAYO ZULUAGA
Presidente



CARLOS EDUARDO MARIN RUEDA
Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 022 DE 2007

04 DIC. 2007

CERTIFICO:

Que el anterior Acuerdo fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Noviembre 23 de 2007.

SEGUNDO DEBATE: Noviembre 28 de 2007.

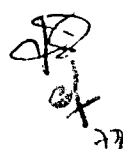
Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de Junio 02 de 1994.

El Proyecto del presente Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por la Señora Alcaldesa, **BLANCA LILIANA VANEGAS ARISTIZABAL** para su estudio y aprobación en el periodo de Sesiones Ordinarias del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).


CARLOS EDUARDO MARIN RUEDA
Secretario General

REMISIÓN: Cartago (V), Diciembre 01 de 2007, en la fecha y para la sanción de parte del Señora Alcaldesa, remito original y cinco (5) copias del Acuerdo No. 022 del año dos mil siete (2007) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008".


CARLOS EDUARDO MARIN RUEDA
Secretario General


77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 022 DE 2007

En la fecha se recibió de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo que antecede. Pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa para su Sanción.

Cartago (V), 04 DIC. 2007


LINA MARIA FLORES VALENCIA
Secretaria Ejecutiva Despacho del Alcalde

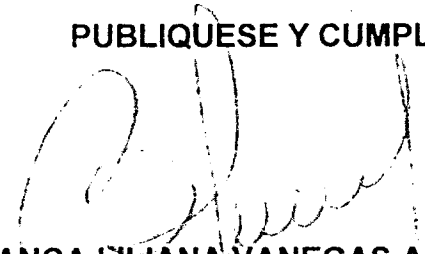
ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago (V), 04 DIC. 2007

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, se **SANCIONA** el presente Acuerdo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

La Alcaldesa,


BLANCA LILIANA VANEGAS ARISTIZABAL

La Secretaria Ejecutiva Despacho del Alcalde.


LINA MARIA FLORES VALENCIA

La Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Cartago Valle, Hace constar que ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 136 de 1994, sobre Sanción y Publicación del presente Acuerdo, en la **GACETA OFICIAL** de la Corporación.

Cartago (V) 04 DIC. 2007


CARLOS EDUARDO MARIN RUEDA
Secretario General

12.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CARTAGO
PERSONERÍA MUNICIPAL

Cartago, Diciembre 19 de 2007

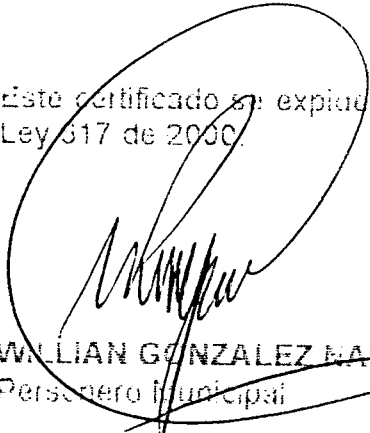
EL PERSONERO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 136 de 1994, sobre publicación del siguiente acto administrativo:

022 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008. (DICIEMBRE 4)

Este certificado se expide de conformidad con el Numeral 9º del Artículo 24 de la Ley 317 de 2000.



WILLIAN GONZALEZ NAVARRO
Personero Municipal

CARTAGO. MISION DE TODOS